

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

Expediente núm. 440/2024

Procedimiento: Contrato de Suministro de material de ferretería por procedimiento abierto simplificado sumario.

CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 05/09/2024			
Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante			
Correo electrónico del órgano de contratación: alcaldia@malpartidadecaceres.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	440/2024	Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO y LOTES			
Lotes :NO			
Definición del objeto del contrato: Suministro de material de ferretería			
CPV: 44316000 materiales de ferretería			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA incluido: 9.000 €			
Aplicación presupuestaria. 1710 /21300.			
E. VALOR ESTIMADO			
TOTAL VALOR ESTIMADO:		7.438,01 € sin IVA	
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Ayuntamiento		100 %	



G. ANUALIDADES			
Ejercicio	A cargo del Ayuntamiento		
2024	100%		
2025	100%		
H. PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 AÑO a partir del 11 de noviembre de 2024		I. PRÓRROGA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
M. REVISIÓN DE PRECIOS			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: _____			
N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO		ASCIENDE A _____ %	
DEFINITIVA: NO		ASCIENDE A _____ %	
Ñ. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR			
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
O. SUBROGACIÓN			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CACERES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, calificación y normativa.

1.1 Descripción del objeto del contrato

Se tramita el correspondiente expediente de contratación debido a que el actual contrato de suministro de ferretería tiene plazo para la ejecución del servicio de 1 año sin prórroga y se formalizó el 10 de noviembre de 2023.

Dentro de las competencias que la Ley de Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, está la establecida en el art. 25. 2 b. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos. d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Objeto del contrato: Suministro material de ferretería.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2. Normativa de aplicación :

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

1.2. Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 44316000 materiales de ferretería.

1.3. TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO.

Se realiza el suministro de los productos por precios unitarios debido a la imposibilidad de concretar la cantidad exacta de productos necesaria para cada anualidad, estando supeditado a las necesidades del Ayuntamiento de Malpartida.



Se trata de un suministro de ferretería por tracto sucesivo y precio unitario, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con múltiples criterios de valoración, de conformidad con los aspectos técnicos que se detallan en el Pliego Técnico (PPT en adelante).

Las cuantías estimadas en el contrato no constituyen un compromiso de compra por parte del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres representando únicamente una referencia orientativa para facilitar a los licitadores la preparación de sus ofertas, sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres toda vez que las entregas de los bienes estarán subordinadas únicamente a sus necesidades y se adquirirán por tracto sucesivo y precio unitario.

Por tanto, el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres se reserva la facultad de solicitar solo los artículos según sus necesidades reales y sin que en ningún caso, se pueda superar el presupuesto máximo aprobado.

En consecuencia, el precio de la licitación está subordinado a las necesidades del poder adjudicador durante la ejecución del contrato.

Se trata de dar cobertura a las necesidades de carácter periódico que, por falta de disponibilidad de medios materiales no pueden realizarse directamente por el Ayuntamiento, así como para atender determinadas necesidades imprevistas.

1.4.LOTES :NO.

Los suministros objeto de esta contratación serán ofertados por su totalidad, no siendo susceptibles de agrupación por lotes. La no división en lotes de este contrato se justifica en virtud de lo previsto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; es decir, dificultad de la ejecución de la prestación desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la propia naturaleza del objeto del contrato.

Que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución del suministro cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico obliga a coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada o sensiblemente dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Por tanto, en el presente procedimiento, existe justificación de la no división en lotes, y de la conveniencia de agrupación de estos servicios, tanto por razones técnicas, organizativas, como económicas, considerando un elemento importante la eficiencia en la prestación de estos servicios. En definitiva, la no división en lotes permite una racionalización organizativa que conlleva una mejora en la ejecución del contrato y reduce el coste anual supondría la división de estos suministros.

No procede la revisión de precios.



1.5. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Aunque tener abierta una oficina, almacén, tienda o delegación en Malpartida de Cáceres como criterio de arraigo territorial de una empresa no es condición de aptitud para contratar y no pueden ser utilizadas como criterio de valoración.

Sin embargo, para la eficaz ejecución del contrato y por la necesidad que la entrega de los pedidos se realice en el plazo máximo de 2 días hábiles por el tipo de necesidades que se cubren, de reparaciones de ejecución diarias, así como por la inexistencia de almacenes de tamaño suficiente del propio Ayuntamiento o por carecer de lugares donde almacenar todo el material que se necesita en la actividad diaria, se considera que la existencia de oficina, almacén, tienda o delegación en Malpartida de Cáceres como lugar donde desarrollar la actividad del Ayuntamiento es adecuada para garantizar la prestación correcta del contrato. Por lo que se entiende, siguiendo el criterio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en la sentencia de 27 de octubre de 2005 (Asunto C- 234/03), que no existe ningún obstáculo para establecerla como una condición que se debe cumplir durante la ejecución del contrato, siendo suficiente en fase de adjudicación el compromiso de tenerla.

Así las cosas, la exigencia de **contar con una almacén, tienda, delegación u oficina permanente abierta en Malpartida de Cáceres, se establece como compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.**

Una condición de arraigo territorial, que no opera ni como criterio de admisión ni como criterio de valoración, sino como compromiso de adscripción de medios, que se configura como una obligación adicional de proporcionar unos medios concretos, de entre aquéllos que sirvieron para declarar al licitador idóneo para contratar con la Administración (Resolución n.º 101/2013 TACRC).

De forma que el licitador deberá adjuntar en su Declaración Responsable que se compromete a tener oficina, almacén, tienda o delegación en Malpartida de Cáceres y por tanto de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento **abierto simplificado** **sumario**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios (precio y plazos de entrega) de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.



La oferta presentada no podrá superar el “Precio máximo a ofertar” indicado (Presupuesto base de licitación) y se deberá presentarse conforme al modelo y estructura del **ANEXO II**.

Los precios que se oferten por los licitadores lo serán en términos de precios unitarios (sin IVA) , referidos a las unidades que constituyen el objeto de la prestación que se suministren durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato. Precios unitarios.

4.1.Un suministro por tracto sucesivo y precio unitario, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con múltiples criterios de valoración, de conformidad con los aspectos técnicos que se detallan en el Pliego Técnico (PPT en adelante).

Las cuantías estimadas en el contrato no constituyen un compromiso de compra por parte del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres representando únicamente una referencia orientativa para facilitar a los licitadores la preparación de sus ofertas, sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres toda vez que las entregas de los bienes estarán subordinadas únicamente a sus necesidades y se adquirirán por tracto sucesivo y precio unitario.

Por tanto, el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres se reserva la facultad de solicitar los artículos según las necesidades reales sin que en ningún caso, se pueda superar el presupuesto máximo aprobado.

En consecuencia, el precio de la licitación está subordinado a las necesidades del Poder Adjudicador durante la ejecución del contrato.

4.2.Para determinar el valor estimado del contrato se toma el importe total sin incluir IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación y su duración.

*Valor estimado del contrato: 7.438,01 €

*Presupuesto base de licitación anual (IVA incluido): 9.000 €

Las ofertas económicas atenderán a una bajada global de todos los precios unitarios reflejados en el cuadro de precios adjunto. Esta bajada se aplicará por igual a todos los precios unitarios reflejados.



La oferta económica deberá presentarse conforme a la estructura del ANEXO II.

El IVA aparecerá como partida independiente en las licitaciones.

La oferta presentada no podrá superar el “Precio máximo a ofertar” indicado (Presupuesto base de licitación: 9.000 €).

Los precios que se oferten por los licitadores lo serán en términos de precios unitarios, referidos a las unidades que constituyen el objeto de la prestación que se suministren durante la vigencia del contrato.

4.3.Existencia de crédito. Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 1710/21300

4.4.El precio se ha establecido de conformidad, con el artículo 100 de la LCSP. Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al consumo de años anteriores y al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación. A todos los efectos, se entenderá que los precios tipo de licitación comprenden todos los impuestos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y que pudieran ser repercutidos al Ayuntamiento.

No se prevén en el presente contrato posibles prorrogas, pagos de primas, ni modificaciones, salvo por razones de interés público y en los casos y forma previstos en la sección 3ª, del Capítulo I, del Título I, Libro II de la LCSP.

El Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres no tendrá la obligación de ejecutar el 100 % del importe del contrato, debido a que el contrato será por precios unitarios para ejecutar solo exclusivamente lo que es necesario suministrar para el correcto funcionamiento de los servicios.

La determinación del presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta adquisiciones del mismo tipo de productos en ejercicios anteriores, así como en los actuales precios de mercado.

Los precios ofertados estarán vigentes durante todo el periodo de contratación.

4.5.El adjudicatario únicamente tendrá derecho al abono de los suministros realizados con arreglo a los precios unitarios ofertados.

Según lo dispuesto en la disposición adicional 33 LCSP, por tratarse de suministros sucesivos y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la administración.



el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de las necesidades previstas.

Por lo tanto, el número de unidades señalado es meramente estimativo, reservándose el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres la facultad de solicitar los suministros según las necesidades reales, inferiores o superiores, sin que en ningún caso se pueda superar el Presupuesto máximo señalado.

4.5. En cualquier caso, sólo se abonarán los suministros efectivamente prestados por el importe unitario señalado por el adjudicatario en su oferta, sin que la Administración quede obligada a solicitar una determinada cuantía de servicios ni a la ejecución total del gasto.

4.6. Respecto a la previsión del mismo apartado (segundo) del artículo 100 LCSP que estipula la necesidad de desglosar en el pliego de cláusulas administrativas particulares los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se hace necesario distinguir en función de la diferente tipología de contratos y su objeto. En relación al presente contrato (suministro), el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución no es elemento determinante del mismo.

En relación al desglose pretendido, de conformidad con el informe 42/2018 de la JCCA del Estado; podemos atender que “EN CADA TIPO DIFERENTE DE CONTRATO, LA DETERMINACIÓN DEL PBL, OBEDECE A DIFERENTES CRITERIOS POR SUS ESPECIALES CARÁCTERÍSTICAS”. No debiendo distinguir entre contratos de un mismo tipo, pero sí entre aquellos cuya tipología es diferente (obras, suministro, servicios o concesiones). Determinando además que “EL DESGLOSE EXIGIBLE EN CADA CASO, DEBE SER EL ADECUADO A LA NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO”. Teniendo en cuenta su naturaleza de contrato de suministro, el TA Central de Recursos Contractuales. En resolución 84/2019, nos dice que “NO SE CONSIDERA NECESARIO QUE ESTE DESGLOSE SEA NECESARIO EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO, EN LOS QUE EL PRECIO DE MERCADO DEBE DETERMINARSE EN FUNCIÓN DE LOS PRECIOS QUE LOS BIENES MUEBLES A ADQUIRIR SUELEN TENER EN EL MERCADO”. Es por ello que se puede plantear justificado la determinación del presupuesto base de licitación, con la adecuación del precio del suministro al precio de mercado.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1710/21300	1.000 €
2025	1710/21300	8.000 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.



FORMA DE PAGO

El pago se realizará a la entrega del suministro, a los 30 días fecha factura mediante transferencia bancaria, a la finalización y conformidad de cada uno de los suministros parciales. El pago se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 198 y 301 de la LCSP, previa emisión y conformación de las correspondientes facturas y de la certificación de conformidad del suministro realizado.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El adjudicatario únicamente tendrá derecho al abono de los suministros realizados con arreglo a los precios unitarios ofertados. Según lo dispuesto en la disposición adicional 33 LCSP, por tratarse de suministros sucesivos y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la administración, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de las necesidades previstas. Por lo tanto, el número de unidades señalado es meramente estimativo, reservándose el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres la facultad de solicitar los suministros según las necesidades reales, inferiores o superiores, sin que en ningún caso se pueda superar el Presupuesto máximo señalado.

En cualquier caso, sólo se abonarán los suministros efectivamente prestados por el importe unitario señalado por el adjudicatario en su oferta, sin que la Administración quede obligada a solicitar una determinada cuantía de suministros ni a la ejecución total del gasto.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios. Se establece expresamente la improcedencia de la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP. El precio del contrato ha sido calculado con suficiente margen para que los licitadores contemplen las posibles desviaciones durante el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y plazos de entrega. Lugar y forma de entrega

7.1.El plazo de ejecución y lugar de ejecución será **1 año sin prórroga**:

Lote	Plazo de ejecución	Emplazamiento
1	Año 2024	Malpartida de Cáceres
2	Año 2025	Malpartida de Cáceres

7.2.El contrato entrará en vigor en un plazo de 2 días hábiles contados a partir de la firma por parte del adjudicatario del documento de formalización.



7.3. El plazo de ejecución será de 1 año desde su formalización, y sin posibilidad de prórroga. El contrato, a su vez, deberá suscribirse dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación

7.4. El plazo de duración del contrato será de un año, a contar desde el día siguiente hábil al de la formalización del contrato en documento administrativo, y no antes de 10 noviembre de 2024 estableciéndose a partir de este momento, un plazo máximo de 2 días hábiles para la recepción y entrega de los materiales objeto de suministro desde que se efectúe el pedido correspondiente.

El adjudicatario se obliga a entregar, de forma sucesiva y previa orden de pedido emitida por este Ayuntamiento, los suministros incluidos en ésta y por los precios unitarios contemplados en el contrato adjudicado.

La concreta realización de los suministros se efectuará previa petición realizada desde el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

La entrega de los pedidos se realizará en el **plazo máximo de 2 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la realización del pedido. Asimismo, en dicho plazo deberá sustituirse el material defectuoso. Salvo entregas urgentes según necesidad del Ayuntamiento, que se entregarán en el momento de su solicitud.

En dicha petición se señalarán los bienes a suministrar, el número de unidades y el lugar de entrega, por cuenta y riesgo del adjudicatario y sin carga adicional alguna.

Cuando el adjudicatario no pueda suministrar un bien porque haya dejado de fabricarse, bien porque haya quedado obsoleto u otro motivo debidamente justificado, éste remitirá al Ayuntamiento una relación de productos que sean susceptibles de sustituirlo, sin alteración en el precio del contrato.

El Ayuntamiento establecerá una política de control y seguimiento adecuada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria. El incumplimiento de obligaciones por parte del adjudicatario será objeto de penalización, pudiendo ser causa de rescisión del contrato según la gravedad de la falta.

Se establecerá un plazo de garantía de tres meses para cada suministro, contado desde la fecha en que se efectúe el mismo, durante dicho plazo la garantía responderá de la existencia de vicios o defectos den el suministro de los bienes contratados.

7.5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

El adjudicatario realizará las entregas de material en el Ayuntamiento o en los puntos que le indique el responsable del contrato o encargado del servicio del Ayuntamiento en cada momento según el producto o el servicio para el que se necesiten.

En todo caso, el material objeto del contrato será puesto a disposición del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres previa confirmación en su caso, en función de las necesidades del servicio de mantenimiento, en la forma en que se designe por el Ayuntamiento.



La recepción formal del objeto suministrado se producirá en el acto de entrega del mismo.

Deberá hacerse entrega de un albarán en el que detalle: 1: el encargado del servicio del Ayuntamiento que en cada momento solicite los productos; 2: los elementos entregados y número de unidades y 3: destino o infraestructura al que se destinen.

Debiendo firmar el conforme de entrega el operario municipal que en ese momento lo recoja y se entregará al técnico o encargado municipal correspondiente y éste al concejal competente.

Estos albaranes, serán los documentos que acreditarán el abono de los mismos, y servirán de base para la facturación mensual.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Capacidad de obrar: Cuando los empresarios fueren personas jurídicas la capacidad de obrar se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de la actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

En el supuesto de concurrir una persona física presentará el Documento Nacional de Identidad.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores

Verificación: <https://mportaladecac.es/portaladecac/verificar>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pes



Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el ROLECE acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Según el art. 159.6.b/ LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. Según el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta



preparación y presentación de ofertas de la [Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP].

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la [Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP] pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la [Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP].

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **un único archivo electrónico**, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo.



electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro de productos de ferretería».

La denominación de los archivos es la siguiente:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y
DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

- a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La **declaración responsable** se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. De forma que el licitador deberá adjuntar en su Declaración Responsable que se compromete a tener oficina, almacén o tienda en Malpartida de Cáceres como compromiso de tenerla, y por tanto de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición

Las proposiciones se presentarán en un único sobre, en el que se deberán incluir los modelos detallados en el **Anexo II**. El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de referencia y denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato



CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación que será el precio/coste del ciclo de vida/otro criterio basado en la rentabilidad.

CRITERIOS:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente.

Tomándose una ponderación de 100, para adjudicar los puntos:

A. Oferta económica: Menor precio. Evaluación de la oferta económica, hasta 70 puntos.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja, se valorará con 0 puntos.

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$$P1 = \text{Peco} [1 - ((B_{\max} - B1) / B_{\max})]$$

Donde:

P1 = Puntos obtenidos.

Peco = Puntuación del criterio económico

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación

B1 = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación

Procedimiento:

Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B1).

La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (Peco).

En el caso de que todas ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (Peco)".

Se excluirá la oferta superior al importe del presupuesto base de licitación (art.100.1 LCSP).

B. Plazo de entrega. Menor plazo de entrega desde la formalización del pedido hasta un máximo de 30 puntos.

Conforme a la memoria justificativa, la entrega de los pedidos se realizará en el plazo máximo de días hábiles, a contar desde el siguiente al de la realización del pedido. Asimismo, en dicho plazo deberá sustituirse el material defectuoso.



La selección de este criterio de adjudicación se justifica en la necesidad de facilitar la programación de las distintas obras a ejecutar y servicios a prestar , ya que varias de ellas habrán de ejecutarse simultáneamente.

Se otorgarán la siguiente puntuación a cada proposición **por tramo de reducción** del plazo de la entrega a contar desde el siguiente al de la realización del pedido establecido en 2 días hábiles y, por ende, de las sucesivas.

- Oferta con un plazo de entrega mayor a 1 día hábil: 0 puntos.
- Oferta con un plazo de entrega de 1 día hábil: 5 puntos
- Oferta con un plazo de entrega de 12 horas: 15 puntos
- Oferta con un plazo de entrega de 6 horas: 30 puntos

El plazo de entrega será valorado aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (PM * PE) / MPE$$

Donde:

P = Puntuación de la oferta.

PM = Puntuación máxima posible para este criterio (30 puntos).

PE = Plazo de entrega que se pretende puntuar.

MPE = Menor plazo de entrega ofertado.

A efectos de valoración de las ofertas se tendrá en cuenta el importe total de puntos obtenidos, adjudicándose a aquél que haya obtenido una mayor puntuación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones,



los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO: Precio inferior

PARÁMETRO: Precio un 15% inferior de la media de las ofertas

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación admitirá o excluirá la oferta motivadamente.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, proponerá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Caso de resultar una o varias empresas en baja temeraria al realizar la baja media, y en caso de acordarse su exclusión por no justificar la baja, no se procederá a volver a realizar un nuevo cálculo de una nueva media, según se deduce del artículo 149.6 LCSP “se excluirá de la clasificación (pero no de la licitación) y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en



A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el ROLECE que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo de cinco días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DECIMOOCATAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

18.1 Abonos al contratista

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 198 y 301 de la LCSP, previa emisión y conformación de las correspondientes facturas y de la certificación de conformidad del suministro realizado. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.



En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación fiscal, laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando este Ayuntamiento exonerado de responsabilidad al respecto. En este sentido, el adjudicatario está obligado a dar de alta a todo su personal en la Seguridad Social, tener cubierto el riesgo de accidentes de trabajo y velar por el cumplimiento de la legislación laboral y de prevención de riesgos laborales vigente en cada momento.



El personal que por su cuenta utilice o aporte el adjudicatario, no tendrá derecho alguno respecto del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a lo que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable este Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

18.3. Plazo de garantía (art. 210.3 y 305 LCSP)

Se establecerá un plazo de garantía de tres meses por producto suministrado. Durante dicho plazo la garantía responderá de la existencia de vicios o defectos den el suministro de los bienes contratados.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente.
2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre aplicación de los bienes suministrados.
3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que

ColValación: 70X56MS4X1M0Z1M55A6PZNKY9Z
Verificación: https://municipalidad-caceres.es/portal-electronica/es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico-Gobierno | Página 21 de 38



reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este artículo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

18.4. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Los precios tipo de licitación comprenden todos los impuestos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y que pudieran ser repercutidos al Ayuntamiento.

18.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

18.6. El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

19.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción, en defecto, las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

19.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

19.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimiento contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delega la resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.



20.2

También se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato tipo medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

- Presentar tanto las facturas, como cualquier tipo de comunicación con el Ayuntamiento, por medios electrónicos, con el fin de eliminar el gasto de papel y combatir la deforestación.
- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; tales como la disminución de la huella de carbono.
- Gestión más sostenible del agua.
- Uso de las energías renovables.
- Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; así como establecimiento de medidas que reduzcan la cantidad de residuos generado en las actividades.
- Fomento de la utilización de envases fabricados con productos reciclados.
- Utilización de material reciclado en la fabricación de sus productos.
- Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados.

A tal efecto, será considerado como falta grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y como consecuencia, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10 % del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.

Dicha notificación se efectuará por parte del adjudicatario al Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Son consideraciones de tipo medioambientales que se persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

El Ayuntamiento podrá requerir la documentación que crea conveniente si existen indicios de irregularidades puestas de manifiesto por terceros o detectadas por la propia Administración.

20.3. Adscripción de medios.

La exigencia de contar con una almacén, tienda, delegación u oficina permanente abierta en Malpartida de Cáceres, se establece como compromiso de adscripción de medios para la ejecución del contrato.

Una condición de arraigo territorial, que no opera ni como criterio de admisión ni como criterio de valoración, sino como compromiso de adscripción de medios, que se configura como una obligación adicional de proporcionar unos medios concretos, de entre aquéllos que sirven para declarar al licitador idóneo para contratar.



De forma que el licitador deberá adjuntar en su Declaración Responsable que se compromete a tener oficina, almacén, tienda o delegación en Malpartida de Cáceres y por tanto de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Esta adscripción de medios se justifica como medio para garantizar la prestación correcta del contrato de suministro. No es obligatorio de tener abierta una oficina, almacén o tienda en el momento de presentar las ofertas en Malpartida de Cáceres. Pero para la eficaz ejecución del contrato y por la necesidad que la entrega sea inmediata por el tipo de necesidades que se cubren y por resultar de ejecución diaria, así como por la inexistencia de almacenes de tamaño suficiente del propio Ayuntamiento o por carecer de lugares donde almacenar todo el material que se necesita en la actividad diaria, se considera que la existencia de oficina en el lugar donde desarrollar nuestra actividad, que es el municipio, es adecuada para garantizar la prestación correcta del contrato, por lo que se entiende, siguiendo el criterio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en la sentencia de 27 de octubre de 2005 (Asunto C- 234/03), que no existe ningún obstáculo para establecerla como una condición que se debe cumplir durante la ejecución del contrato, siendo suficiente en fase de adjudicación el compromiso de tenerla.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Subcontratación

No se autoriza la subcontratación.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevé de manera expresa la modificación sin perjuicio de lo previsto en el 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará



subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un concejal (D^o Javier de Moral) con apoyo de técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar



devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Confidencialidad

27.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA Tratamiento de Datos

28.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Naturaleza y jurisdicción competente

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efecto y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 2 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente.



tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de materia de ferretería para el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato y la sociedad está válidamente constituida así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones _____.

[NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.]



TERCERO. Que el que suscribe y/o la empresa a la que representa está inscrita en el **ROLECE** o en el Registro equivalente en la Comunidad Extremadura así como que los datos inscritos en el citado Registro siguen vigentes, y se da acceso al Ayuntamiento para comprobar los datos inscritos en el mismo, así como que se cumplen el resto de condiciones necesarias para contratar establecidas en este pliego y que no están incluidas en prohibiciones para contratar.

CUARTO. Se compromete a tener oficina, almacén o tienda en Malpartida de Cáceres como compromiso de tenerla, de adscripción de medios a la ejecución del contrato .Como condición por tanto que se debe cumplir durante la ejecución del contrato, siendo suficiente en esta fase de adjudicación el compromiso de tenerla.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

QUINTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO II :MODELO DE PROPOSICIÓN

Las ofertas económicas atenderán a una bajada global de todos los precios unitarios reflejados en el cuadro de precios adjunto (sin IVA). Esta bajada se aplicará por igual a todos los precios unitarios reflejados.

El IVA aparecerá como partida independiente en las licitaciones.

La oferta presentada no podrá superar el “**Precio máximo a ofertar**” indicado (Presupuesto base de licitación con IVA: **9.000 €**).

Los precios que se oferten por los licitadores lo serán en términos de precios unitarios, referidos a las unidades que constituyen el objeto de la prestación que se suministren durante la vigencia del contrato.

La oferta económica deberá presentarse conforme a la siguiente estructura.

A.OFERTA ECONOMICA. « _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, núm. _____, con NIF núm. _____, en representación de la Entidad _____, con NIF núm. _____, enterado del expediente para la contratación por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario de Suministro de material de ferretería (nº440/2024) anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, **RESULTANTO OFERTADA UNA CANTIDAD TOTAL DE** por los siguientes precios unitarios:

Productos	Precio Unidad (sin IVA) de licitación	Cantidad (1 unidad) sin IVA	Precio Unidad (sin IVA) Oferta Económica
Cuerda arranque 3 mm	0´90	1	
Rollo Nylon 280 mts	53´31	1	
Eslabón cadena 3/8-1.3	0´26	1	
Tapa husqva	13´25	1	
Juego escobillas	8´00	1	
Rollo nylon 162 mts 3 mm	38´02	1	
Pegamento juntas	15´31	1	
Gafas de seguridad lente oscura	4´79	1	
Espada pico mini 30 cm 44E 1.1	30´14	1	



Rollo nylon 271 mts 3.00 mm	55'37	1	
Pantalla protección amarilla metálica	11'98	1	
Gafas seguridad lente clara	4'79	1	
Difusor unispray 10 mc con tobura	3'52	1	
Conjunto trinquetes	5'54	1	
Juego de juntas completo	13'31	1	
Juego de juntas	11'59	1	
Placa de sujeción	66'18	1	
Esmalte de 1 kgr. color suave	13'00	1	
Esmalte de 1 gr. Color fuerte	14'30	1	
Brochas	2'20	1	
Rodillo de fachada super	14'20	1	
Rodillo	5'30	1	
Disco de Vedia	20'35	1	
Cinta de embalar miarco	2'20	1	
Cinta de embalar normal	2'20	1	
Cinta carrocera ancha	3'25	1	
Silicona fischer	3'85	1	
Silicona de colores	4'50	1	
Disolvente 1 litro	5,10	1	
Sikaflex Fischer	11'60	1	
Anclaje químico Index	9'85	1	
Espuma polietileno	7'60	1	
Cinta americana	6'90	1	
Destornillador plano y estrella	8'75	1	
Alambre	3'30	1	
Alambre línea 5 Kgr.	27'00	1	
Rollo de cinta aislante	2'00	1	
Candado	7'30	1	
Varillas roscadas	3'50	1	
Bolsas bridas	3'30	1	
Bolsas bridas	4'15	1	
Bolsas bridas	1'35	1	
Brocas firlin	7'60	1	
Escobón completo	11'60	1	
Cinta señalar	5'30	1	
Tornillos barraqueros	0'60	1	
Descargaderos de cisterna	19'80	1	
Serrucho	8'90	1	
Tenaza	13'20	1	
Alicate de corte	5'80	1	



Mordaza	19'40	1	
Llave de allen	7'35	1	
Tuercas	0'5 - 0'10	1	
Mango de cepillo barrendero	2'75	1	
Talochas	7'80	1	
Cuerda de línea	4'65	1	
Llave de escuadra	5'30	1	
Manguito de 18	0'80	1	
Tubo de cobre 1 mts.	11'60	1	
Bolsa de bridas de 7'6 x 4'70 -100 piezas	12'00	1	
Tornillos de madera	0'05 - 0'10 - 0 '15	1	
Corrugado 8 estribos	1'25	1	
Disco lija 115 mm inox P40	0'95	1	
Juego escobillas	8'91	1	
Porta broca aut. 1-13 Ref 36620	27'50	1	
Hilo carbofil 90/GK-2-1 mm	2'29	1	
Sierra de cinta 2480x27x0'90	24'48	1	
Taladrina verde 5 litros	17'23	1	
Caja 50 disco corte hierro 115x1	31'72	1	
Pantalla soldar electrónica Eco	32'04	1	
Caja 25 disco desbarrar 11x7	16'51	1	
Bote spray anti proyecciones	3'55	1	
Fresa metal duro G61225-6	33'84	1	
Protector oído normal loton	5'75	1	
Gafa pacaya clear	8'46	1	
Escuadra acha 40 cms	23'31	1	
Desafil ancho	0'83	1	
Pilas AA+	2'89	1	
Dosificadores	0'95	1	
Spray higiénico	1'65	1	
Rodillo antigota	2'48	1	
Sicaflex marrón	8'64	1	
Sicaflex blanco	8'64	1	
Brasero	20'62	1	
Pila botón peso	1'82	1	
Especial textil adhesive	1'65	1	
Cola de contacto	0'99	1	



Cubo de fregona con ruedas	8'27	1	
Cinta de señalización	2'81	1	
Cubo pedal	3'76	1	
Pulverizador 1 litro	1'24	1	
Pinzas silicona multiusos	3'47	1	
Pinzas ropa plástico	1'16	1	
Cinta doble cara adhesiva	1'20	1	
Silicona cartucho 280ml blanca	2'10	1	
Cuelga fácil metal blanco	1'90	1	
Rollo de alambre nº 6	1'16	1	
Pila petaca	2'73	1	
Escobilla WC	2'98	1	
Taco gris de nylon 6mm	0'83	1	
Taco gris de nylon 5mm	0'83	1	
Taco gris de nylon 4mm	0'83	1	
Taco gris de nylon 8mm	0'83	1	
Bolsa 100 tacos de expansión nylon gris 8mm	1'24	1	
Taco pared hueco 8mm	2'89	1	
Lápiz kahjal	3'30	1	
Regleta techo 2 focos alógena 2x50w	22'89	1	
Pintura Iberson plus	5'54	1	
Pincel redondo núm. 2	0'41	1	
Bobina hilo de seda	2'16	1	
Varilla rodillo metálica	1'16	1	
Recambio rodillo espuma	0'74	1	
Rodillo pintar polyester	1'20	1	
Rollo alambre n/2	2'15	1	
Rollo alambre n/6	1'91	1	
Antipolillas 1'5 grs	1'24	1	
Paletina triple	2'40	1	
Tornillo rosca chapa 5'5 x 60	0'08	1	
Tornillo rosca chapa 5'5 x 38	0'10	1	
Tornillo rosca chapa 3'5 x 13	0'05	1	
Tornillo auto taladrante 3'5 x 13	0'05	1	
Rascador de acero inox	2'00	1	
Pintura blanca 375ml	6'95	1	
Dosificar de baño pared blanco	7'86	1	



Papeleras	3´97	1	
Cinta de seguridad 2 colores	7´40	1	
Envases spray dosificador	0´91	1	
Gel hidroalcohólico 225 ml	2´48	1	
Caja taco pladur 8-40 100 unidades	7´28	1	
Tacos pladur plantico A3	0´05	1	
Caja tacos pladur 6-30 100 unidades	6´53	1	
Taco percha n/1 pladur	0´08	1	
Jabón de manos	0´91	1	
Rejilla de ventilación	1´24	1	
Escalera	26´53	1	
Juego de destornilladores	23´28	1	
Estuche broca A.R. 13x0´5 - DR-25 N metálico	88´15	1	
Broca sistema SDS plus 28.01 14x600	20´79	1	
Tenaza palanca niquelada 300 mm	34´84	1	
Cinzel SDS plus 40x250 (HR2400)	16´12	1	
Alambre galv 1000gr nº 6 Ø 1´2 mm	7´65	1	
Alambre galv 500 gr nº 4 Ø 1´0 mm	4´26	1	
Loctite multiuso super glue 20 grs	13´73	1	
Aceite de corte altas prestaciones cut nº 13 400 ml	9´82	1	
Bahco corono de sierra vip 79 mm	22´77	1	
Rueda mueble 1-0484	1,81	1	
Tenaza palanca niquelada 30 mm	34,84	1	
Cinzel SDS plus 40x250 (HR2400)	16,12	1	
Loctite multiuso super glue 20 grs.	13,73	1	
Aceite de corte altas prestaciones cut nº13 400 ml	9,82	1	
Bahco corona de sierra vip 79mm	22,77	1	
Pistola de silicona	13,75	1	
Candado de 30	3,95	1	



Cadena (metros)	4,00	1	
Plástico de cubrir	2,45	1	
Bolsa de bridas	5,20	1	
Rotulador	1,50	1	
Cinta baliza	4,35	1	
Mango	6,20	1	
Azada	10,50	1	
Zacho	7,50	1	
Protector	1,20	1	
Spray de marcar	8,60	1	
Recambio de rodillo	1,20	1	
Rodillo de fachada	11,60	1	
Cinta carrocera	2,00	1	
Rodillo	5,35	1	
Brochón	8,65	1	
Escuadra/ángulo	0,50	1	
Copia de llaves	1,70	1	
Lápiz carpintero	0,45	1	
Barraqueros	0,20	1	
Tacos Fischer	0,25	1	
Arandelas	0,15	1	
Teflón	5,30	1	
Pilas	2,75	1	
Brocha	2,75	1	
Recambio de rodillo	1,20	1	
Identificador	0,30	1	
Bolsa de grapas	3,30	1	
Trifásico	5,45	1	
Bote de esmalte	14,30	1	
Junta de goma	0,50	1	
Caja de caudales	14,85	1	
Rollo de alambre	3,15	1	
Tuerca núm. 14	0,25	1	
Arandela núm. 14	0,25	1	
Botella de lejía	1,50	1	
Taco de puerta giratoria	2,45	1	
Adaptador de grifo	2,20	1	
Cuerda (metros)	0,40	1	
Tubo para bandera (metros)	1,50	1	
Cinta doble cara	8,10	1	
Pomo puerta	23,65	1	
Llave de tubo	17,60	1	
Llave fija	6,90	1	
Tornillos	0,35	1	
Cinta americana	3,85	1	

B. PLAZO DE ENTREGA por tramo de **reducción del plazo de la entrega** a contar desde el siguiente al de la realización del pedido establecido en 2 días hábiles y, por



ende, de las sucesivas:días:

En _____, a ____ de _____ de 2024.
Firma del candidat

